



H. Concejo Municipal Arroyo Seco

Belgrano 698 - Tel-Fax (03402) 427358
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

ORDENANZA 2714/18

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo Principal N° 19.034/12 y agregados, sobre “Solicitud de factibilidad técnica de Loteo Abierto” de una parcela de terreno, propiedad de las señoras Manuela Magdalena Rocca de Carobetta, María Rosa Carobetta de Piñeyro y Liliana Angela Carobetta de Silvera, que han constituido el denominado “Fideicomiso Inmobiliario Barrio Las Cortaderas”, cuyos fiduciarios son los señores Gonzalo y Martín Silvera, y;

CONSIDERANDO:

Que, la parcela rural en cuestión identificada como Parcela “60”, Polígono “B”, P.I.I. N° 169-18-00-350.864/0000-6, de 56.953,85 m² de superficie según mensura, se sometió a una urbanización convalidada por la Ordenanza N° 2517/16, otorgando esta la FACTIBILIDAD DE TRAMITE DE FRACCIONAMIENTO.

Que, en ese estado de las cosas se dictó a continuación la ordenanza N° 2562/17 “APROBACION PROVISORIA”, por la que se suscribieron los convenios N° 0548/17(Anexo I) y N°0605/17(Anexo II) entre la Municipalidad de Arroyo Seco y los Urbanizadores. Acordando entre otras cosas, la garantía por el afianzamiento de las obras de infraestructura faltantes.

Que, la Dirección de Obras Públicas constato que al momento de la confección del presente Proyecto de Ordenanza falta ejecutar las siguientes obras de infraestructura exigidas en las ordenanzas promulgadas, a saber:

- A) OBRA DE RED DE GAS NATURAL.
- B) DESAGÜES PLUVIALES – ENTUVAMIENTO DE CALLE ANIBAL MAFFEI - RESERVORIOS: de acuerdo al proyecto hídrico aprobado por la Dirección Provincial de Protección del M.A.S.P. Y M.A. Expediente Provincial N° 01802-0006820-7.
- C) OBRAS EN CONJUNTO CON UMBRAL DEL RIO (MARIA DEL C. CIANCI), PUERTO DEL SOL (HORACIO GARZIA) Y POSTA DEL ARROYO (STEMPLER ROLANDO). Donde se obligan a realizar las siguientes obras: Red troncal secundaria de gravedad \varnothing 250mm, (ejecutada 100%), ejecución de la planta elevadora de líquidos cloacales, la cañería de impulsión con acometida a la planta elevadora principal ubicada en la calle Gaboto entre Urquiza y Alvarado y un nuevo pozo de bombeo para agua potable conectado a la red general de la ciudad.

Que, recientemente se modificó la exigencia de la Obra de Red de Gas Natural como condición para la Aprobación Definitiva mediante Ordenanza N° 2698/18.

Que, las obras mencionadas en los puntos B) y C) son complementarias de las obras exigibles por ordenanza y que favorecen al funcionamiento de los servicios de la urbanización optimizándolos.

Que, según los cálculos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, se estima conveniente otorgar un plazo de 12 (doce) meses con opción de prórroga por 6 (seis) meses más, contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza para la ejecución de las obras mencionadas.

Que, se solicita de manera excepcional se autorice la APROBACION DEFINITIVA al proyecto urbanizador “Las Cortaderas”, convalidando los Anexos I y II de la ordenanza N° 2562/17, salvando en el texto la frase aprobación provisoria por aprobación definitiva; en los cuales se garantizan la ejecución de las obras arriba descriptas.

Que, deberán asumir la obligación de solventar los gastos del servicio de desagote de líquidos cloacales de cada lote hasta tanto se ponga en funcionamiento la Planta Elevadora de Líquidos Cloacales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE**

ORDENANZA:

Artículo 1º): Otórguese APROBACION DEFINITIVA al Proyecto Urbanizador denominado "Las Cortaderas", identificado como Parcela "60", Polígono "B", P.I.I.: 16-18-00-350.864/0000-6 de 56.953,85 m2, de superficie, propiedad de las señoras MANUELA MAGDALENA ROCCA DE CAROBETTA, MARIA ROSA CAROBETTA DE PIÑEYRO Y LILIANA ANGELA CAROBETTA DE SILVERA, predio donde se ha constituido el "FIDEICOMISO INMOBILIARIO BARRIO LAS CORTADERAS", cuyos fiduciarios son los señores Gonzalo y Martín Silvera, en un todo de acuerdo a la documentación inserta en el Expediente Administrativo N° 19.034/12 y agregados y de acuerdo al formato aprobado por la Ordenanza de Factibilidad Técnica de Fraccionamiento N° 2517/16 que define Espacios Verdes y Calles donadas y 4 manzanas (A, B, C y D) del Barrio "43" (Cianci), totalizando 76 lotes de urbanización.

Artículo 2º): Convaldese, en los Anexos I y II de la Ordenanza N° 2562/17 salvando en el texto la frase aprobación provisoria por aprobación definitiva.

Artículo 3º): Las obras complementarias exigibles y detalladas en los considerandos, serán ejecutadas en un plazo de 12 (doce) meses con opción de prórroga por 6 (seis) meses más contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 4º): Los urbanizadores tendrán a su exclusivo cargo los gastos de Servicio de Desagote de cada uno de los lotes, hasta tanto se ponga en funcionamiento la Planta Elevadora de Líquidos Cloacales.

Artículo 5º): Comuníquese, regístrese y archívese.

**SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL,
20 DE DICIEMBRE DE 2018.-**